

RESOLUCIÓN NUMERO 02300

Fecha: 15 Junio de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RETENCION EN PAGOS CON TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DEBITO DE QUE TRATA EL ACUERDO 004 DE MARZO 19 DE 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 81 Numeral 2 del Acuerdo 004 de 2016, se adoptó en el Distrito de Santa Marta el sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio por pago con tarjetas de crédito y tarjetas débito.

Que la misma normatividad, faculta de manera expresa a la Secretaria de Hacienda para que en ejercicio de sus funciones reglamentara lo pertinente para la adecuada implementación del sistema de retención del impuesto de industria y comercio en pagos con tarjetas crédito y tarjetas débito

Que el artículo 111 del Acuerdo 004 de 2016, mediante el cual se autorizó a la Secretaria de Hacienda para fijar el plazo para que los agentes de retención efectúen los ajustes necesarios a los sistemas operativos y de esta forma comiencen a practicar la retención en la fuente en los pagos con tarjetas débito y crédito.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

1

Artículo 1. Agentes de Retención. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas.

Las entidades emisoras de las tarjetas crédito o débito, sus asociaciones, entidades adquirentes o pagadoras, efectuaran en todos los casos retención del impuesto de industria y comercio incluidas las operaciones en las cuales el responsable sea un gran contribuyente.

Artículo 2. Sujetos Pasivos de Retención. Son sujetos pasivos de retención las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito o débito que reciban pagos por venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3. Responsabilidad del afiliado en la retención. Las personas o establecimientos afiliados deberán informar por escrito al respectivo agente retenedor, su calidad de contribuyente o no del impuesto de industria y comercio o las operaciones exentas o no sujetas si las hubiere, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización.

Cuando la persona o establecimiento afiliado omita informar su condición de no sujeto o exento del impuesto de industria y comercio, estará sujeto a la retención.

Cuando el afiliado manifieste la condición de no contribuyente del impuesto de industria y comercio o que las operaciones son exentas o no sujetas, el agente retenedor deberá informarlo a la Administración dentro del mes siguiente al recibo de tal manifestación, con indicación del Nombre o Razón Social, Nit, Actividad Económica, Domicilio, Periodo Gravable y monto de las operaciones sobre las cuales no se

practicó retención, so pena de responder por la retención no practicada.

Artículo 4. Responsabilidad del agente retenedor. El agente retenedor declarará y pagará las retenciones a que haya lugar de acuerdo a la información suministrada por la persona o establecimiento afiliado.

Artículo 5. Causación de la retención. La retención deberá practicarse por parte de la entidad emisora, o el respectivo agente de retención, en el momento en que se efectúe el pago o abono en cuenta al sujeto de retención.

Artículo 6. Base de la retención. La base de retención será el cien por ciento (100%) del pago o abono en cuenta efectuada, antes de restar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontando el valor de los impuestos, tasas y contribuciones incorporados, siempre que los beneficiarios de dichos pagos o abonos tengan la calidad de responsables o recaudadores de los mismos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas a pagar.

Parágrafo. En las transacciones sometidas a retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito no se aplicarán las bases mínimas de retención a título de impuesto de industria y comercio.

Artículo 7. Imputación de la retención. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención por pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito, deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración del período durante el cual se causó la retención.

Artículo 8. Tarifa. La tarifa de retención para los afiliados al sistema de tarjetas de crédito o débito será del cinco por mil (5%). No obstante cuando se presente la declaración se liquidara el impuesto a la tarifa que corresponda a la actividad gravada y esta retención se imputara como un pago parcial anticipado.

Artículo 9. Determinación de la retención. El valor de la retención se calculara sobre el total del pago realizado al afiliado.

Parágrafo. Se exceptúan de esta retención los pagos por compras de combustibles derivados del petróleo y los pagos por actividades exentas o no sujetas al impuesto de industria y comercio.

Artículo 10. Procedimientos aplicables. En lo regulado por la presente Resolución al sistema de retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito se regulará por las normas generales contenidas en el Acuerdo 004 de 2016.

Artículo 11. Aplicación: La retención de que trata la presente Resolución comenzará a aplicarse a partir del mes siguiente de la fecha de publicación.

ARTICULO 12. Vigencia. Comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KELLY GONZALEZ SULVARAN
SECRETARIA DE HACIENDA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexy Gravenhorat Suarez	Líder Programa (e)	
Revisó	Gisselle Josefina Dávila Aarón	Jefe de Impuestos	

RESOLUCION NUMERO 348

Fecha: 06 de junio de 2017

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 001 del 2 de enero de 2017 mediante la cual se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, correspondiente a la Vigencia fiscal 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente el artículo 287 numeral 3 de la norma antes citada preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.1.1.4.4.** señala. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que por intermedio de la Resolución 001 del 2 de enero de 2017 la Alcaldía Distrital de Santa Marta adopta el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal 2017

Que el día 31 de enero de 2017 la Alcaldía Distrital de Santa Marta publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el Plan anual adquisiciones vigencia fiscal 2016.

Que dicho Acto Administrativo fue oportunamente publicado, y en consecuencia ha surtido los efectos jurídicos correspondientes.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones y las diferentes partidas y/o rubros presupuestales que lo conforman se detectó la necesidad ordenar los traslados del Plan Anual de Adquisiciones en el sentido que a continuación se describen:

Traslados a Rubros deficitarios - Unidad Ejecutora: 03 –Alcaldía Distrital de Santa Marta – Administración central e incorporación de un servicio-SISTEMA DE VIGILANCA, SEGURIDAD, MONITOREO Y SIMILARES, cuyo código asignado por Colombia Compra Eficiente es 92121701 el mismo tendrá agregación en el concepto de SERVICIO DE VIGILANCIA, Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones y las diferentes partidas y/o rubros presupuestales que lo conforman encontramos que de los valores a trasladar son GASTOS DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL, ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL, CONVENIO SOCIEDAD BOLIVARIANA Y OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, lo anterior debido a las necesidades de agilizar y manejar de manera eficiente y eficaz la seguridad en los Centros de Referenciación

VALORES A LIBERAR DE LOS SALDOS DISPONIBLES DE ESTOS RUBROS:

IDENTIF. PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALORES CONTRACRÉDITOS
	SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA SEDE ALCALDIA DISTRITAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$77.664.160
	GASTOS DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL	\$150.000.000
	ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL	\$44.184.640
	CONVENIO SOCIEDAD BOLIVARIANA	\$18.000.000
	OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	\$7.000.000
TOTAL		\$296.848.800

RUBRO AL CUAL SE REALIZA EL TRASLADO

IDENTIF. PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITOS
	SISTEMA DE VIGILANCA, SEGURIDAD, MONITOREO Y SIMILARES	\$77.664.160
	SERVICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	\$44.184.640
	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$150.000.000
	MANTENIMIENTO Y COMPRA DE REPUESTOS DE VEHICULOS	\$25.000.000
TOTAL		\$296.848.800

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el DISTRITO de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, y el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, y en aplicación al mencionado principio de eficiencia se ordenan las actualizaciones presupuestales antes señaladas tanto en el sentido de traslados y adiciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de los referidos fines misionales.

Que las liberaciones, traslados de saldos, rubros y adiciones presupuestales antes señalados obedecen a la necesidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente de garantizar el cumplimiento de las que se encuentran en ejecución.

Que el artículo 209 Constitucional estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar los traslados presupuestales de las sumas de dineros conforme a lo señalado en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar las modificación y actualización del Plan Anual de adquisición vigencia 2017 en la página web de la Entidad

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Secretaria de Hacienda, Secretaria General, Dirección de contratación y a la oficina Asesora de Comunicación Estratégica Distritales para lo de su trámite y competencia

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los 06 junio de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Revisó: **JIMENA ABRIL DE ANGELIS**
Secretaria General.

Revisó: **KELLY GONZALEZ SULBARAN.**
Secretaria de Hacienda Distrital.

3

Revisó: **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA.**
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Alejandra Quiñones Vásquez
Asesor Jurídico Externo de Secretaria General